



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

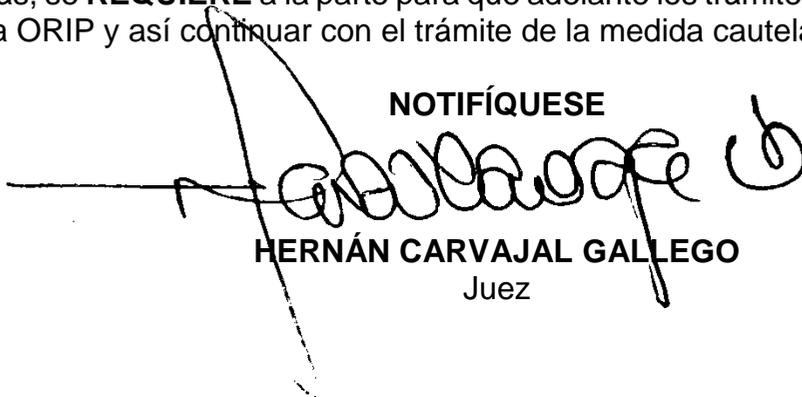
Rad: 631304003001-2021-00336-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1119

Allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, la constancia de registro del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 050C-366905 (nro. 76 y 77 exp.), es necesario **REQUERIR** a esa entidad para que, previo pago de los derechos correspondientes, nos remita el certificado de ese bien, de conformidad con el núm. 1 del art. 593 del C.G.P.

Además, se **REQUIERE** a la parte para que adelante los trámites tendientes al pago ante la ORIP y así continuar con el trámite de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE



HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez